



**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

Quito D. M., 02 de Diciembre del 2.015
Oficio Nro. 5592-CCE-SG-NOT-2015

Señor Ingeniero
Hugo del Pozo Barrezueta
DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL
Presente.

De mi consideración:

Por disposición del señor Presidente del Organismo, remito copias certificadas de las sentencias aprobados por el Pleno de la Corte Constitucional, a fin de que se sirva publicar en el Registro Oficial.

Nro.	CASOS	DICTÁMENES-SENTENCIAS Y RESOLUCIONES
1	0008-15-TI	008-15-DTI-CC
2	0009-12-EE	018-15-DEE-CC
3	0057-11-IS	047-15-SIS-CC + ACLARACIÓN
4	0074-10-IS	059-15-SIS-CC
5	0024-14-IS	061-15-SIS-CC
6	0648-08-RA y 0649-08-RA	0648-08-RA y 0649-08-RA
7	0036-10-AN	012-15-SAN-CC
8	0047-13-AN	013-15-SAN-CC
9	0043-14-IN	037-15-SIN-CC
10	0046-14-IN y 0027-15-IN	040-15-SIN-CC
11	0035-11-IN	050-15-SIN-CC
12	0014-15-IN	051-15-SIN-CC
13	0021-15-IN	052-15-SIN-CC
14	0023-15-IN	053-15-SIN-CC
15	0035-14-IN	054-15-SIN-CC
16	0025-15-IN	055-15-SIN-CC
17	1788-10-EP	197-15-SEP-CC
18	0133-13-EP	307-15-SEP-CC
19	0056-10-EP	309-15-SEP-CC
20	1630-14-EP	310-15-SEP-CC + ACLARACIÓN
21	0958-09-EP	319-15-SEP-CC
22	0864-13-EP	320-15-SEP-CC

23	2235-11-EP	321-15-SEP-CC
24	2207-11-EP	322-15-SEP-CC
25	1648-12-EP	323-15-SEP-CC
26	0195-11-EP	324-15-SEP-CC
27	1139-13-EP	325-15-SEP-CC
28	1162-13-EP	326-15-SEP-CC
29	2080-13-EP	328-15-SEP-CC
30	0480-15-EP	329-15-SEP-CC
31	0474-13-EP	330-15-SEP-CC
32	2202-13-EP	331-15-SEP-CC
33	0690-15-EP	333-15-SEP-CC
34	1830-11-EP	334-15-SEP-CC

Para los efectos de la publicación respectiva, agradeceré a usted tomar en cuenta el contenido del artículo 31 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, que establece lo siguiente:

*“Art. 31.- Publicación de las sentencias y dictámenes.- Las sentencias y dictámenes ejecutoriados, emitidos por la Corte Constitucional, serán enviados al Registro Oficial para su publicación, dentro del término de diez días posteriores a la recepción de los votos salvados o concurrentes por parte de Secretaría General, salvo que la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional o este Reglamento establezcan lo contrario. **El Director del Registro Oficial deberá publicar los mismos, en el término de tres días de haberlos recibido.** (Las negrillas no corresponden al texto).*

El Secretario General, una vez transcurrido el término para la recepción de los votos salvados o concurrentes, remitirá la decisión con o sin ellos al Registro Oficial para su publicación.”

Atentamente,

Jaimé Pozo Chamorro
Secretario General



Anexo: 01 Resolución; 02 Dictámenes; 31 Sentencias; 02 Autos de Aclaración y Ampliación a las Sentencias; y, 01 CD-RW

JPCH/LFJ